

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con RUC N° 20602114091, a quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**; señalando domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 247, Edificio Rímac III, Piso 3, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**, identificado con D.N.I N° 09850342, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00019-2020-ARCC/DE, y conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL**, identificado con D.N.I. N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, para el periodo 2019-2022, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

LA AUTORIDAD y **GOBIERNO REGIONAL** en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 19 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que tiene por finalidad que el **GOBIERNO REGIONAL** otorgue a **LA AUTORIDAD** en calidad de préstamo, una (01) oficina ubicada en la Casa de la Identidad del **GOBIERNO REGIONAL**, sito en Jirón Independencia cuadra 3 s/n, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad para que se desarrollen las actividades administrativas de la Gerencia Regional de La Libertad de **LA AUTORIDAD**, hoy Subdirección Regional de La Libertad; y la afectación en uso de una (01) unidad vehicular, utilizada exclusivamente para el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad.
- 1.2. En virtud de la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** mediante el Oficio N° 690-2020-GRLL/GOB manifestó su voluntad de renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por un (01) año adicional, es decir hasta el 19 de agosto de 2021 a solicitud de **LA AUTORIDAD** realizada mediante el Oficio N° 128-2020-ARCC/GG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente primera adenda tiene por objeto renovar el plazo de vigencia y modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE EL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan renovar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 30 de abril de 2022, a partir del 20 de agosto de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA “DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO”

Modifíquese la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO**, de acuerdo a los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

*El presente Convenio tiene por finalidad que el **GOBIERNO REGIONAL** otorgue a **LA AUTORIDAD** mediante la modalidad de la afectación en uso de una (01) unidad vehicular, la misma que será utilizada exclusivamente para el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad, la cual será determinada por el **GOBIERNO REGIONAL**.*

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA “DE LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD”

Modifíquese la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, de acuerdo a los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

***LA AUTORIDAD**, se compromete a:*

- 4.1 Utilizar la unidad vehicular otorgada mediante la modalidad de la afectación en uso para desarrollar actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad.*
- 4.2 El horario de uso de la unidad vehicular será fijado según cronograma semanal de actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.*
- 4.3 Mantener en buen estado la unidad vehicular, durante el horario fijado.*
- 4.4 Asumir los gastos de combustible, en mantenimiento y peaje por el uso de la unidad vehicular, en el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la región La Libertad.*

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA “DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL”

Modifíquese la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, de acuerdo a los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

*El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:*

- 5.1 Otorgar mediante la modalidad de la afectación en uso una (01) unidad vehicular para que **LA AUTORIDAD** realice actividades de monitoreo, seguimiento, reuniones y visitas técnicas, propias de su actividad.
- 5.2 Brindar a **LA AUTORIDAD** los accesos, permisos y autorizaciones que sean necesarios para el uso de la unidad vehicular, que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
- 5.3 La unidad vehicular a otorgar deberá de contar con los implementos de seguridad correspondientes y aire acondicionado.
- 5.4 La unidad vehicular deberá contar con SOAT vigente a nivel nacional, autorizaciones de circulación y/o transporte de personal, según corresponda.
- 5.5 La unidad vehicular deberá tener una capacidad para 04 pasajeros.
- 5.6 Proporcionar los servicios de un chofer con las licencias correspondientes.
- 5.7 Realizar las acciones administrativas que correspondan para la afectación en uso de la unidad vehicular.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia expresa de que todos aquellos aspectos del **EL CONVENIO** que no hayan sido objeto de modificación en virtud de la presente Adenda, mantienen plena vigencia de acuerdo a los términos originalmente pactados.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** proceden a suscribir la presente primera adenda en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de agosto del año 2021.

Por **LA ARCC**

Por el **GOBIERNO REGIONAL**

Documento Firmado Digitalmente
JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Gerente General
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros